



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-053-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-011-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de recomendaciones de Auditoría a la Administración Portuaria Sandino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que de un total de catorce (14) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se atendieron diez (10) recomendaciones que equivalen a un grado de cumplimiento del setenta y un punto cuarenta y tres (71.43%), y, **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los Servidores Públicos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna objeto de Seguimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-011-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de recomendaciones de Auditoría a la Administración Portuaria Sandino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, para los efectos de ley que corresponda. Respecto a las cuatro (4) recomendaciones de auditoría pendientes de implementar y con plazos vencidos, se le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-053-18

instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Empresa Portuaria Nacional, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre el cumplimiento de las mismas, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Se le recuerda a las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional, que dichas medidas correctivas fueron establecidas con el fin de mejorar y fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior